

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital en nombre y representación de la Junta municipal, contra providencia de este Gobierno, fecha 18 de Enero último, por la que se fijaba el límite de 1'575 por 100 de imposición sobre el arbitrio de alcantarillado.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 8 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES CIRCULARES

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construidos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras per-

sonas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Febrero.)

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la representación patronal y la obrera de aquella Corporación, por terminar en 21 de Marzo próximo el período de cuatro años que, según el artículo 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del

mismo; y correspondiendo á este Ministerio, por disposición del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva elección, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 á 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1903 y 24 de Noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, se procederá á la renovación de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representación electiva de dicho Centro.

2.º La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis Vocales que han de tener la representación de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de Marzo próximo, en el salón de actos de la casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La elección se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la elección de Vocales de la representación patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser califi-

cadras de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la elección de Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposición anterior se reunirán en Junta antes del día 20 del corriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elija; y antes del día 23, los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el *Boletín oficial* la lista de los compromisarios designados por cada Asociación, con expresión del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del periódico señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma. Esta delegación se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la elección.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votación pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la elección de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representación no es provincial, sino nacional, debiendo computarse á

cada candidato los votos que hubiere obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la elección se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la elección se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de Marzo próximo, y de él se dará cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el *Boletín oficial* en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 8 de Febrero.)

Anuncios oficiales

ANGUIANO

327

Don Lorenzo López Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, la construcción de una fuente con sus cañerías para surtir de agua potable al Barrio de Eras de esta población, el día 9 de Marzo próximo entrante á las diez en punto tendrá lugar la subasta de dichas obras, bajo el tipo de 2.980 pesetas, sirviendo de base para la misma los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento obrantes en Secretaría, sujetándose el rematante en un todo á lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, diseños obrantes en el expediente y modelo de proposición que á continuación se expresa.

La subasta tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndi-

co y Secretario, no admitiéndose ningún pliego que no venga acompañado de un resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo señalado y la cédula personal, observándose en la misma las formalidades que contiene el art. 17 de mentada Instrucción.

Anguiano 3 de Febrero de 1908.—Lorenzo López.

Modelo de proposición:

Sr. Alcalde constitucional de la villa de Anguiano.

Don...., mayor de edad y vecino de...., por sí ó en nombre y representación de...., cuyo poder exhibe, se comprometo á construir las obras de la fuente de Eras y sus cañerías, aceptando todas y cada una de las condiciones que contienen los pliegos y diseños obrantes en el expediente de su razón, por la cantidad de.... pesetas; acompañando un resguardo de.... de.... pesetas y su cédula personal, á fin de que en el acto de la subasta se le conceptúe como uno de los licitadores á la misma.

(Fecha y firma entera.)

CASTROVIEJO

339

Don Ignacio Nájera Lacalle, Alcalde constitucional de esta villa de Castroviejo;

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto del reparto de consumos de este término municipal para el corriente año, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes y que consideren justas, las cuales serán resueltas por la Junta municipal.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento general.

Castroviejo 4 de Febrero de 1908.—Ignacio Nájera.—Por su mandato: El Secretario, Julián Herreros.

BERGASA

314

Don Rufino Argáiz y Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Bergasa;

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el mozo Manuel Jesús Bretón y Miguel, hijo de Santiago y de Vicenta, cuyo paradero actual se ignora, por el presente edicto se cita á dicho mozo ó á sus interesados, para que concurran al acto del cierre del alistamiento, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día ocho del actual y hora de las diez de su mañana, prácticas del sorteo general

que se verificará el domingo día 9 del actual, y para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo; apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bergasa 5 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. O., Francisco Ramirez.

VENTOSA

342

Habiéndose ordenado á esta Alcaldía por la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, sea incluido en el sorteo y demás operaciones que se lleven á cabo en el reemplazo actual al mozo Gregorio Blázquez Gil, acogido á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 6 de Junio de 1906, por no haberlo sido en el alistamiento del año que por su edad le correspondía y cuyo paradero se ignora, se cita á dicho mozo ó á sus interesados para el acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar el día ocho del actual y hora de las siete de su mañana, al del sorteo general que se verificará el domingo nueve de dicho mes y al de la clasificación y declaración de soldados para el primero de Marzo próximo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ventosa 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Venancio Ramirez.

GRAÑÓN

319

Don José Alonso de Ozalla y Bartolomé Aranjuelo, Alcalde constitucional de Grañón;

Hago saber: Que debiendo ser comprendido en el sorteo y demás operaciones del actual reemplazo en esta villa el mozo Roque Urraca Arecha, acogido á los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 6 de Junio de 1906, é ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres en la actualidad, se cita á éstos al sorteo que tendrá lugar á las siete de la mañana del día nueve del actual en estas casas Consistoriales y á la clasificación de soldados que se verificará á las diez del primer domingo de Marzo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Grañón 6 de Febrero de 1908.—José A. de Ozalla.

HORMILLEJA

320

Don Pedro Samaniego Moreno, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 16 del actual y hora de las once, se sacarán á pública subasta en la casa Consistorial

de esta villa, las yerbas y pastos comunales de la misma, bajo la cuota ó tipo de 500 pesetas que es la cantidad que figura en el presupuesto, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Hormilleja 6 de Febrero de 1908.—Pedro Samaniego.

VIGUERA

338

Don Julián Barragán Paulín, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por esta Junta municipal se ha formado el proyecto de repartimiento de consumos, quedando expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravio en forma reglamentaria.

Viguera 7 de Febrero de 1908.—Julián Barragán.

CASALARREINA

325

Don Gustavo Roldán Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina;

Hago saber: Que aprobadas en principio por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1907, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formar las reclamaciones que procedan.

Casalarreina 3 de Febrero de 1908.—Gustavo Roldán.

LEIVA

296

Don Juan Corcuera y Manero, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1907, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Leiva 4 de Febrero de 1908.—Juan Corcuera.

VALDEMADERA

351

Obrando ante la Superioridad los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio, queda

expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de diez días una copia de los mismos, á fin de oír cuantas reclamaciones se consideren justas y legales.

Valdemadera 7 Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Miguel Muñoz.

LEZA DE RIO LEZA

316

Confeccionadas las cuentas municipales por este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1906 y 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos interesados deseen, á los efectos prevenidos en el artículo 160 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo se presentarán las reclamaciones que crean justas.

Leza de río Leza 28 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Eusebio Santos.

ALBELDA

344

Don Tomás Zorzano y Zorzano, Alcalde constitucional de Albelda;

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales para el año de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en los días y horas hábiles, donde podrán ser examinadas por los vecinos de esta villa y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda 7 de Febrero de 1908.—Tomás Zorzano.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en los días y horas hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan durante dicho plazo, presenten por escrito cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, y verbalmente en el acto del juicio de agravios, pues después no serán admitidas.

Albelda 7 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Tomás Zorzano.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se

publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

San Asensio

303

Concejales

- Don Segundo Estremiana Gasco
- " Benigno Alonso Hernández
- " Pedro Baños Aliende
- " Pedro Hernando Sáez
- " Teófilo Olarte Díaz
- " Escolástico Sánchez Alonso
- " Cesáreo López Sánchez
- " Conrado Monasterio Arcos
- " Emeterio Padilla Ruiz
- " Jerónimo Villaro Arribas

Mayores contribuyentes

- Don Julián Abalos Soto
- " Aniceto Amilburo Pérez
- " Eloy Ríos Arizmendi
- " Jesús Blanco Fernández
- " Policarpo Puras Gasco
- " Valentín Espiga San Martín
- " Guzmán Abalos Balmaseda
- " Angel Blanco Calvo
- " Domingo Guzmán Alonso
- " Marcelino González Lobato
- " Casimiro Espinosa Díaz
- " Andrés Ceballos Medrano
- " Feliciano Blanco Espinosa
- " Faustino León Ruiz
- " Ildefonso Abalos Monzárraga
- " Teobaldo Alonso Ceballos
- " Avelino Visaira Metola
- " Ingenio Abalos Balmaseda
- " Cecilio Blanco Espinosa
- " Joaquín Vega Mateo
- " Miguel Negueruela Barasoain
- " Antonio Fernández Gopegui
- " Manuel Sodupe Blanco
- " Gervasio Blanco Puras
- " Laureano Miguel Manzanares
- " Manuel Fernández Visaira
- " Ignacio Blanco Visaira
- " Francisco Ortega Domínguez
- " Sergio Puras Velilla
- " Ulpiano Díaz Díaz
- " Pío Gasco Ortega
- " Florentino Orbea Salazar
- " Isaias Ledesma García
- " Cesáreo Villaro Soto
- " Pascual Nanclores Pérez
- " Pedro Miguel Soto
- " Calixto Ugarte González
- " Gregorio Blanco Puras
- " Natalio Benito Ríos
- " Pedro Blanco Puras

Lumbreras

338

Concejales

- Don Félix Carnicero Velilla
- " Mariano Villares Andrés
- " Lucio Martínez Rubio
- " Blas Estefanía Hernández
- " Niceto García Brieva
- " Manuel Pérez Gómez
- " Nicolás Martínez López

Mayores contribuyentes

- Don Raimundo Ruiz Lorente
- " Tomás Rojo Torre

- Don Hilario Sanz Aceña
- " Alvaro Martínez Rubio
- " Félix Rubio Gil
- " Pablo Gómez Hernández
- " Ramón Sáenz Torre
- " Pedro Velilla Hernández
- " Victoriano Torre Rubio
- " Juan Velilla Hernández
- " Fermín Rubio del Río
- " Lorenzo Torre Torre
- " Juan Sanz Sanz
- " Diego Martínez Molina
- " Isabelo Brieva Muñoz
- " Julián Casal Martínez
- " Isidro Herreros Cámara
- " Félix Martín Bartolomé
- " Wenceslao Aguirrebeña Alfaro
- " Manuel las Heras Torre
- " Anselmo Rodríguez Redondo
- " Benito Santana Gómez
- " Bernardo Ceña Ceña
- " Cirilo Moreno Losilla
- " Pedro las Heras Torre
- " Bonifacio Ceña
- " Diego Gómez Bartolomé
- " Marcelino García
- " Lucio Hoyuelos Torre
- " Vicente Tierno Rubio
- " Deogracias Martínez Fernández
- " Santiago Montull Torrents

Leiva

297

Concejales

- Don Juan Corcuera y Manero
- " Arsenio Fernández Salaya
- " Rafael Hernández Benito
- " Ignacio San Millán Maleta
- " Juan Benito San Millán
- " Baldomero Barrie Bustamante
- " Bonifacio Riaño Pozo (fallecido)

Mayores contribuyentes

- Don Celedonio Díez Villar
- " Lázaro Díez Villar
- " Antonio Benito Hernández
- " Luis Fernández Salaya
- " Cipriano Baraona San Millán
- " Silvestre Corral Díez
- " Hermenegildo Barrio Bustamante
- " José Ruiz Manero
- " Angel Maleta Manero
- " José Benito Corral
- " Ruperto Maleta Castrillo
- " Braulio Benito Corral
- " Paulino Chavarri García
- " Niceto Corral Castrillo
- " Máximo Fuente Chavarri
- " Tiburcio Chavarri Chavarri
- " Eladio Corcuera Alonso
- " Manuel Corcuera Manero
- " Secundino Bilbao Mata
- " Luis Fuente Alonso
- " Santiago Manero González
- " Nicolás Galdaña Villar
- " Santiago San Millán Maleta
- " Donato Villar Corcuera
- " Venancio Corcuera González
- " Casimiro Ranedo Rubio
- " Julián López Dávalos Ledesma
- " Odón Bilbao Mata

Entrena

309

Concejales

- Don Angel Ulecia y Corral
- » Aquiliano Medrano Muñoz
- » Gregorio Pablo Benito
- » Leopoldo Corral Barriobero
- » Pablo Bañares Sáez
- » José Sáez González

Mayores contribuyentes

- Don Gregorio Pablo Benito
- » Vicente Fernández Padilla
- » Cayetano Medrano Sáez
- » Bartolomé Corral Medrano
- » Rogelio Medrano Padilla
- » Pedro Rodríguez Corral
- » Francisco Rodríguez Corral
- » Dionisio Rudiez González
- » Matías Ubis Muro
- » Saturnino Ramírez Cuevas
- » Leocadio Medrano Rudiez
- » Juan Cuevas Silvestre
- » Pedro Pérez Osma
- » Manuel Andrés Cámara
- » Telesforo Ruiz Sáez
- » Manuel Ruiz Cerrolaza
- » Benito Rodríguez Orive
- » Manuel Rodríguez Royo
- » Matías Rodríguez Daroca
- » Timoteo Rodríguez Padilla
- » Eusebio Rodríguez Hurtado
- » Jorge Daroca Ortuño
- » Toribio Barriobero Sierra
- » Victoriano Barriobero Osma
- » Lino García García
- » Justo Rodríguez Hurtado
- » Justo Rodríguez Medrano
- » Rufino Rudiez González
- » Juan Ubis Muro
- » Zoilo Romero Jiménez
- » Víctor Calle Rodríguez
- » Bonifacio Allo Lapuebla

Viniegra de Arriba

337

Concejales

- Don Miguel Martínez Parra
- » León Duro Ortiz
- » Miguel Lázaro Martínez
- » Tomás Marín García

Mayores contribuyentes

- Don Alejandro Hernández Lázaro
- » Antonio Marín García
- » Alejandro Pérez Cibrian
- » Bonifacio Antón Lázaro
- » Bonifacio Matute Parra
- » Bonifacio García Parra
- » Castor Lázaro Martínez
- » Ciriaco Matute Martínez
- » Castor Matute Parra
- » Eusebio Cibrián Lázaro
- » Emeterio Sánchez Martínez
- » Ezequiel Sánchez Lázaro
- » Eusebio Parra Parra
- » Eulogio Matute Martínez
- » Francisco Oseguera Alonso
- » Gregorio Sánchez Vicente
- » Modesto Matute Rubio
- » Paulino García Parra
- » Pedro Parra Martínez
- » Raimundo Parra Cibrián
- » Romualdo García Parra

- Don Salustiano Parra Hernández
- » Santiago Martínez Martínez
- » Toribio Agreda Martínez

Cirueña

299

Concejales

- Don Valentín Bravo y Sáez
- » Cipriano Melchor Cerezo
- » Narciso Cortaza Monzoncillo
- » Pedro Cañas Santa María
- » Leopoldo Dueñas Monzoncillo

Mayores contribuyentes

- Don Leonardo Riaño Gutiérrez
- » Cipriano Diez Cañas
- » Antonio Fernández Nograro
- » Luis Ruiz de Gopegui
- » Fabián Cortaza Cañas
- » Juan Cortaza Crespo
- » Martín Cortaza Cañas
- » Perfecto Diez Valgañón
- » Jorge Melchor Soto
- » Pedro Arribas Martínez
- » Domingo Lara García
- » Manuel Cañas Arribas
- » Ricardo Diez Valgañón
- » Juan Matute Merino
- » Formerio Solares Costaza
- » Gabriel Cañas Cañas
- » Cesáreo Valgañón Dueñas
- » Domingo Leiva Riaño
- » Cayo Cañas San Martín
- » Félix Francia Torres
- » Julián Diez Urñueta
- » Manuel Fernández Ranedo
- » Miguel Cañas Valgañón
- » Tomás Alesanco Arribas

Laguna de Cameros

302

Concejales

- Don Graciano Martínez Fernández
- » Pedro Sáenz y Sáenz
- » Venancio Moreno Rubio
- » Ramón Galilea Martínez
- » Manuel Cillero Orte

Mayores contribuyentes

- Don Marcelino Tierno Aceña
- » Benito Fernández Bazo
- » Francisco Solano
- » Pedro Sedano García
- » Graciano Fernández
- » Valentín Ibáñez Benito
- » Domingo Cuadra
- » Felipe del Pueyo
- » Plácido Sáenz González
- » Leandro Martínez Ochoa
- » Mauricio Martínez
- » Anselmo Fernández
- » Tiburcio González
- » José Domínguez
- » Romualdo Rubio Fernández
- » Dionisio Sáenz Ruiz
- » Ramón Alcázar
- » Saturnino Laspeñas
- » Martín San Martín
- » Victoriano Fernández
- » Balbino Elías Ruiz
- » Santiago Muro Martínez
- » Lesmes Fernández Juano
- » Mariano Hurtado

- Don Pablo Lerdo de Tejada
- » Manuel Jiménez
- » Celedonio Pascual
- » Esteban Anderica

Terroba

336

Concejales

- Don Domingo Vallejo Iñiguez
- » Faustino Iñiguez Iñiguez
- » Venancio Sáenz Tejada
- » Manuel Anderica Tejada
- » Bonifacio Barrio Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Juan de Dios Iñiguez Iñiguez
- » Casimiro Fernández Vallejo
- » Fulgencio Iñiguez Tejada
- » Juan Anderica Tejada
- » Juan Iñiguez Fernández
- » Paulino Anderica Iñiguez
- » Nicolás Terroba Lázaro
- » Fermín Iñiguez Iñiguez
- » Cecilio Vallejo Iñiguez
- » Manuel Anderica Iñiguez
- » Victoriano Iñiguez Iñiguez
- » Santiago Sáenz Iñiguez
- » Fermín Diez Iñiguez
- » Feliciano López Mazo
- » Lorenzo Tejada Anderica
- » Lorenzo Río Sáenz
- » Vicente Vallejo Fernández
- » Roque Terroba Anderica
- » Angel López Mazo
- » Toribio Tejada Anderica
- » Fidel Barrio Fernández
- » Pedro Iñiguez Iñiguez
- » Nicolás Iñiguez Terroba
- » Angel López Lasanta

Ocón

300

Mayores contribuyentes

- Don Saturnino Viguera Morales
- » Juan Francisco Rubio Montiel
- » Santos Viguera Morales
- » José Jiménez Merino
- » Juan Tejada Viguera
- » Saturnino Escalona Martínez
- » Quintín Rodríguez Pérez
- » José Gil Rubio
- » Fermín Fernández Tejada
- » Vicente Escalona Viguera
- » Segundo Galilea Sáenz
- » Valentín Viguera Viguera
- » Román Mangado Vicente
- » Cecilio Orive
- » Valentín Gil Montiel
- » Víctor Galilea Sáenz
- » Venancio Mangado Hierro
- » Mamerto Orío Rodríguez
- » Lorenzo Royo Fernández
- » Gaspar Mangado Vicente
- » Pablo Guerra Orcos
- » Antonio Tejada Viguera
- » Plácido Martínez Cenzano
- » Antolín Viguera Rubio
- » Ildefonso Simón Gil
- » Santiago Trincado Peña
- » Rufino del Amo López
- » Nicomedes Rubio Viguera
- » Jenaro Viguera y Viguera
- » Roque Guerra Cenzano
- » Plácido Pellejero Hierro

- Don Melchor Rubio Viguera
- » Juan Arpón Barguilla
- » Vicente Barragué Orive
- » Manuel Tejada Viguera
- » Santiago Cordón Hierro

Bergasillas

301

Concejales

- Don Andrés Ortega Eguizábal
- » Pedro Yustes Herce
- » Matías Herce Ortega
- » Pablo Miranda Alcalde
- » Gil Yustes Miranda

Mayores contribuyentes

- Don Román Herce Herce
- » Santos Ortega Eguizábal
- » Victoriano Jiménez Yustes
- » Eusebio Herce Ortega
- » Nicolás Yustes Arpón
- » Esteban Jiménez Miranda
- » Anastasio Miranda Jiménez
- » Pascasio Miranda Jiménez
- » Lucio Herce Ortega
- » Gabriel Ortega Herce
- » Claudio Miranda Ortega
- » Alejandro Ortigosa Jiménez
- » Tirso Fernández Arpón
- » Juan Yustes Jiménez
- » Guillermo Herce Ortega
- » Marcelino Arpón Ortega
- » Hipólito Arpón Ortega
- » Timoteo Ortega Eguizábal
- » José Miranda Miranda
- » Ignacio Ortega Herce
- » Ruperto Ortega Miranda
- » Angel Yustes Alcalde
- » Marcelino Miranda Herce
- » Pedro Jiménez Yustes

Hormilleja

340

Concejales

- Don Pedro Samaniego Moreno
- » Juan Valdivielso Baños
- » Pedro González Sta. María
- » Julián Ayala Martín
- » Abdón Manzanares Sta. María

Mayores contribuyentes

- Don Fernando Fernández Valdivielso
- » Eustasio Moreno Salazar
- » Hilario Villasana González
- » Quintín Bezares Díaz
- » Gregorio Martínez López
- » Santiago Aliende Treviño
- » Eleuterio Samaniego Moreno
- » Federico Ojeda Metola
- » Gabriel Sodupe Valdivielso
- » Máximo Bezares Ventureira
- » Leonardo Martínez Calvo
- » Isidoro Izquierdo Sta. María
- » Pelegrín Villaró Rioja
- » Francisco Rioja Aguiñiga
- » Francisco Fernández Laseras
- » Gabriel Martínez Albelda
- » Amós Manzanares Ochoa
- » Prudencio Pérez Rioja
- » Angel Aliende Treviño
- » Benito Rioja García
- » Antonio Calvo San Martín
- » Domingo Izquierdo Sta. María
- » Mateo Ochoa Espinosa
- » Ezequiel Martínez Albelda